



## Resolución de Administración N° 42 -2019-OEFA/OAD

Lima, 25 FEB. 2019

**VISTOS:** La Carta N° MYA-02-2019 del 21 de enero de 2019 de la empresa AGQ PERU S.A.C., el Informe N° 00130- 2019-OEFA/OAD-UAB del 20 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00080-2019-OEFA/OAJ del 22 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000733 del 20 de febrero de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;



Que, con fecha 23 de Agosto de 2018 se suscribió el Contrato N° 035-2018-OEFA - "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetro de Suelo" - Ítem N°3 -"Análisis de Parámetros No Establecidos en los ECA para Suelo Sin Acreditación", con la empresa AGQ PERU S.A.C. por un monto total de S/ 241,931.25 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Uno y 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta agotar el monto contratado, contabilizado a partir de la confirmación de la recepción del primer requerimiento de servicio, es decir desde el 28 de agosto de 2018;

Que, mediante la Carta S/N° de fecha 20 de diciembre del 2018, la empresa contratista AGQ PERU S.A.C., remitió el Resumen Ejecutivo del 4° Período (Noviembre – Diciembre), manifestando que los TDR ingresados y enviados a OEFA, se tiene la cantidad de 01 TDR perteneciente a la Dirección de Supervisión de Evaluación (DEAM), por lo que la cantidad facturada asciende a S/ 2,960.10 (Dos mil novecientos sesenta y 10/100 Soles);

Que, a través del correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2018, la empresa AGQ PERU S.A.C. remitió la Factura Electrónica N°FA01-0019637 por S/ 2,960.10 (Dos mil novecientos sesenta y 10/100 Soles), correspondiente al servicio del 4° Período de la Dirección de Supervisión de Evaluación (DEAM);

Que, mediante el Memorando N°1471-2018-OEFA/DEAM de fecha 27 de diciembre de 2018, la DEAM traslada el Resumen Ejecutivo del 4° Período comprendido entre el 28 de noviembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, correspondiente al Requerimiento de Servicio N°2281-2018 e Informe de Conformidad del servicio realizado;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2018 para la gestión de pago correspondiente, se emite la Orden de Servicio N° 2539 por un monto de S/ 46,115.00 (Cuarenta y seis mil ciento quince y 00/100 Soles), procediendo al trámite de pago el 30 de diciembre de 2018, sin embargo, fue devuelto por la Unidad de Finanzas al verificarse que la meta afectada (90) no contaba con un saldo suficiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, por lo cual se coordinó con el usuario para que solicite el certificado presupuestario en dicha meta;

Que, luego de las actualizaciones realizadas en el SIAF, se observó que el clasificador afectado para el servicio de análisis de laboratorio (2.3 2.7.71), no contaba con Programación de Compromiso Anual - PCA, por lo que no se pudo emitir la orden de servicio para el pago de S/ 2,960.10 (Dos mil novecientos sesenta y 10/100 Soles) por el "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetro de Suelo" a favor de la empresa AGQ PERU S.A.C.;

Que, a través de la Carta N° MYA-02-2019 de fecha 21 de enero de 2019, la empresa AGQ PERU S.A.C. solicita el pago de la Factura F 001- N°19637 emitida el 27 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 2,960.10 (Dos mil novecientos sesenta y 10/100 Soles) del 4° Período de la DEAM entre el 28/11/2018 al 14/12/2018 correspondiente al Contrato N°035-2018-OEFA - "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetro de Suelo" - Ítem N°3 -"Análisis de Parámetros No Establecidos en los ECA para Suelo Sin Acreditación";

Que, mediante el Informe N° 0010-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 23 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se efectuó el pago en el ejercicio 2018 y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa AGQ PERU S.A.C.;

Que, mediante el SIGA-OEFA con fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000733 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.27.71 (Servicios Relacionados con el Medio Ambiente), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/2,960.10 (Dos mil novecientos sesenta y 10/100 Soles);

Que, con Informe N° 00130-2019-OEFA-OAD/UAB del 20 de febrero de 2019, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa AGQ PERU S.A.C., por el importe de



S/ 2,960.10 (Dos mil novecientos sesenta y 10/100 Soles) por el "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetro de Suelo";

Que, mediante Informe N° 00080-2019-OEFA/OAJ del 22 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa AGQ PERU S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa AGQ PERU S.A.C., y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa AGQ PERU S.A.C., por el "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetro de Suelo"; por la suma de S/ 2,960.10 (Dos mil novecientos sesenta y 10/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa AGQ PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20512225986.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



